

IV.- T R A B A J O

POLITICA 1971 - 72

Las políticas que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social elaboró para el año 1971 se agrupan de la siguiente manera:

1) Organizaciones sindicales.

En este campo se proyectó incentivar al máximo la organización de los trabajadores, sobre la base de agilizar los trámites para su constitución, modificando los cuerpos reglamentarios y disponiendo la organización administrativa de una manera racional.

Asimismo, se propuso liberar a los Sindicatos de la tutela paternal del Estado, suprimiendo gestiones como aprobación de presupuesto y otras.

Se proyectó idear una organización de trabajadores que fuese lo más unitaria posible, incentivando los sindicatos mixtos y buscando las modificaciones legales que permitirán la formación de grandes Organizaciones Sindicales por empresa o Rama de la Producción.

2) Negociación Colectiva.

Si bien en el año 1970 no se alcanzó a formular una política integral para este sector, el cual necesitaba de urgentes modificaciones en los textos legales y reglamentarios que lo rigen, se programó para 1971 sobre las siguientes bases:

— Tratar de centralizar la Negociación Colectiva por empresa o por rama de actividad.

— Considerando que las actuales Juntas de Conciliación son ineficientes, reemplazarlas por organismos que fuesen operativos como las Comisiones Tripartitas y Bipartitas.

— Poner condiciones únicas de negociación por rama a fin de ir paulatinamente a la nivelación de los sectores.

3) Recursos Humanos.

Uno de los principales problemas que enfrentó este Gobierno al asumir fue el de la cesantía, la que llegó a alcanzar en el mes de Diciembre de 1970, como consecuencia de la campaña del terror y otros factores, un índice de 8,3%.

Teniendo esto en vista, proyectamos crear en el SENDE una institución con la máxima agilidad que sobre la base de tarjetas IBM, centralizará y coordinará con la mayor rapidez toda la mano de obra desocupada. Asimismo se programó la creación de filiales de SENDE en distintos puntos del país, a fin de extender su acción a nivel nacional.

4) **Capacitación.**

Se proyectó que tanto el FEES como el IL trataran de coordinar su accionar dirigiendo la capacitación hacia sectores diferentes.

Masificar la capacitación tratando de llegar al mayor número de trabajadores.

Combinar la enseñanza de capacitación general con capacitación de carácter técnico.

Coordinar la capacitación con la CUT, Organismo máximo de los trabajadores.

Poner la capacitación al servicio del resto de los planes de gobierno.

5) **Participación.**

La participación de los trabajadores en la dirección de las empresas en el área social y mixta era una preocupación principal del sector; para esto se planificó crear los organismos que durante 1971 fueran dando forma conceptual y reglamentaria a esta idea.

6) **Fiscalización y normalización de fuentes de trabajo.**

Además de continuar desarrollando las labores usuales de fiscalización se pensó en crear un sistema de fiscalización preventivo, a fin de evitar posibles irregularidades que condujesen al deterioro de las condiciones de los trabajadores o a la paralización del proceso de producción.

NEGOCIACION COLECTIVA

1. **Conflictos:**

Duante 1971 se presentaron 7.349 pliegos de peticiones, que afectaban a 362.892 trabajadores; de éstos, 5.228 pliegos se solucionaron a través de mecanismos de conciliación. En el resto, se llegó a solución directa entre las partes.

CONFLICTOS SOLUCIONADOS 1971

	Nº conflictos	Nº trabajadores
1. Servicios del Trabajo	1.589	92.322
2. Junta de Conciliación	54	2.354
3. Entre partes	3.491	221.506
4. Fallo Arbitral	9	1.760
5. Laudo Arbitral	9	3.565
6. Otros Organismos	76	1.672
TOTALES	5.228	323.179

Asimismo, en los dos primeros meses de 1972 se han presentado 2.976 pliegos de peticiones, que afectan a 181.360 trabajadores, de los cuales ya se han solucionado 842 conflictos que comprometían a 45.767 trabajadores.

CONFLICTOS SOLUCIONADOS 1972

	Nº conflictos	Nº trabajadores
1. Servicios del Trabajo	154	5.988
2. Junta de Conciliación	8	252
3. Entre partes	678	39.482
4. Fallo Arbitral	1	36
5. Otros Organismos	1	9
TOTALES	842	45.767

2. Huelgas.

Durante 1971 se produjeron 2.709 huelgas, que afectaron a 304.530 trabajadores. Esto representa una disminución del 54,6% de los trabajadores comprometidos, respecto a 1970.

En los tres primeros meses de este año se han producido 707 huelgas que han comprometido a 70.836 trabajadores. Al comparar este primer trimestre, con el primer trimestre de 1971, se aprecia un ligero aumento, tanto en el número de huelgas como en las personas comprometidas, ya que hasta esa fecha, se registraron 654 huelgas, que comprometieron a 60.384 trabajadores.

3. Negociación por Rama de Actividad.

Durante 1971, y en lo que ha transcurrido de 1972, se han logrado solucionar cuatro pliegos nacionales, abriendo de esta manera camino hacia la negociación por rama de actividad económica. Las actividades que se han beneficiado con esta medida son:

- 1) Sector Gráfico
- 2) Sector Construcción
- 3) Sector Panificadores
- 4) Sector Marítimo

INFORME DE HUELGAS
HUELGAS LEGALES SECTOR PRIVADO DURANTE 1971

RAMA DE ACTIVIDAD	Nº Huelgas	Nº Días Duración	Nº E.E.	Nº O.O.	O.O.EE. TOTAL	D.H.P. E.E.	D.H.P. O.O.	D.H.P. TOTAL
AGRICULTURA	29	260	22	9.113	9.113	212	72.235	72.447
MINERIA	20	242	4.522	7.273	11.795	15.635	40.933	56.568
INDUSTRIA	85	1.302	2.923	8.789	11.712	28.044	138.992	167.036
CONSTRUCCION	15	121	253	1.293	1.536	3.164	13.282	16.446
COMERCIO	12	84	389	471	860	945	6.852	7.797
TRANSPORTE	7	133	210	263	473	7.446	977	8.423
SERVICIOS	10	128	1.520	144	1.664	5.749	1.569	7.318
TOTAL	178	2.270	9.839	27.336	37.175	61.195	274.840	336.035

HUELGAS ILEGALES SECTOR PRIVADO DURANTE 1971

RAMA DE ACTIVIDAD	Nº Huelgas	Nº Días Duración	Nº E.E.	Nº O.O.	O.O.EE. TOTAL	D.H.P. E.E.	D.H.P. O.O.	D.H.P. TOTAL
AGRICULTURA	1.018	7.736	807	49.180	49.987	2.753	248.276	251.029
MINERIA	105	566	4.127	4.622	8.749	10.008	28.677	38.685
INDUSTRIA	375	3.308	7.356	38.975	46.340	36.031	265.382	301.413
CONSTRUCCION	219	1.191	974	20.681	21.655	5.147	133.908	139.055
ELECTRICIDAD	19	254	524	1.146	1.670	1.794	2.372	4.166
COMERCIO	97	1.437	6.049	2.219	8.268	53.256	17.559	70.815
TRANSPORTE	262	1.059	58.988	5.917	64.905	83.879	22.248	106.127
SERVICIOS	100	329	7.121	4.017	11.138	18.488	13.990	32.478
NO UBICADOS	4	3	509	1.570	2.079	509	1.522	2.031
TOTAL	2.199	15.883	86.455	128.327	214.791	211.865	733.934	945.799

HUELGAS ILEGALES SECTOR PUBLICO DURANTE 1971

RAMA DE ACTIVIDAD	Nº Huelgas	Nº Días Duración	Nº E.E.	Nº O.O.	OOEE. TOTAL	D.H.P. E.E.	D.H.P. O.O.	D.H.P. TOTAL
INDUSTRIAS	13	170	56	2,372	2,428	1,888	30,591	32,479
TRANSPORTES	32	76	2,435	6,876	9,301	2,295	16,270	18,565
SERVICIOS	285	839	20,842	17,782	38,624	43,054	38,233	81,287
CONSTRUCCION	1	2	—	70	70	—	140	140
COMERCIO	1	1	1	7	8	1	7	8
TOTAL	332	1,088	23,334	27,107	50,431	47,238	85,241	132,479

I N F O R M E D E H U E L G A S HUELGAS LEGALES SECTOR PRIVADO ENERO, FEBRERO, MARZO 1972

RAMA DE ACTIVIDAD	Nº Huelgas	Nº Días Duración	Nº E.E.	Nº O.O.	TOTAL EEOO.	D.H.P. E.E.	D.H.P. O.O.	TOTAL D.H.P.
AGRICULTURA	1	1	—	7	7	—	7	7
MINERIA	3	8	192	72	264	214	216	430
INDUSTRIAS	12	191	1,077	813	1,890	25,066	14,049	39,115
CONSTRUCCION	1	11	—	106	106	—	1,166	1,166
COMERCIO	3	33	39	115	214	1,089	788	1,877
SERVICIOS	1	10	—	35	35	—	350	350
TOTAL	21	254	1,368	1,148	2,516	26,369	16,576	42,945

I N F O R M E D E H U E L G A S
HUELGAS ILEGALES SECTOR PRIVADO ENERO, FEBRERO, MARZO 1972

RAMA DE ACTIVIDAD	Nº Huelgas	Nº Días Duración	Nº E.E.	Nº O.O.	TOTAL E.E.O.	D.H.P. E.E.	D.H.P. O.O.	TOTAL D.H.P.
AGRICULTURA	236	581	111	12.666	12.777	142	23.577	23.719
MINERIA	53	163	1.105	3.933	5.038	4.879	15.118	19.997
INDUSTRIAS	93	451	1.312	8.802	10.114	7.498	52.486	59.984
CONSTRUCCION	92	299	939	11.192	12.131	5.019	37.310	42.329
ELECTRICIDAD	2	2	86	1	87	86	1	87
COMERCIO	18	47	313	380	693	737	1.253	1.990
TRANSPORTE	76	176	4.581	3.253	7.834	8.446	6.815	15.261
SERVICIOS	30	108	2.812	2.601	5.413	10.085	8.836	18.921
TOTAL	600	1.827	11.259	42.828	54.087	36.892	145.396	182.288

I N F O R M E D E H U E L G A S
HUELGAS ILEGALES DEL SECTOR PUBLICO ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 1972

RAMA DE ACTIVIDAD	Nº Huelgas	Nº Días Duración	Nº E.E.	Nº O.O.	OO.EE. TOTAL	D.H.P. E.E.	D.H.P. O.O.	TOTAL D.H.P.
AGRICULTURA	1	1	—	4	4	—	4	4
CONSTRUCCION	4	5	2	1.322	1.324	2	1.722	1.724
COMERCIO	1	1	47	—	47	24	—	24
TRANSPORTE	17	25	3.324	285	3.609	2.278	876	3.154
SERVICIOS	63	120	5.397	3.852	9.249	7.220	7.436	14.656
TOTAL	86	152	8.770	5.463	14.233	9.524	10.038	19.562

ORGANIZACION SINDICAL

Desarrollo Sindical.

La organización sindical durante 1971 - 1972 ha experimentado un avance notable, lo que se traduce en un mayor número de sindicatos constituidos con personalidad jurídica.

En 1971 obtuvieron personalidad jurídica 599 sindicatos con 34.920 socios.

En 1971 con respecto a 1970 los sindicatos que obtuvieron personalidad jurídica aumentaron en un 84,88%. Consecuencialmente la tasa de sindicación en relación a la fuerza de trabajo aumentó de un 19,40% en 1970 a un 20,63% en 1971. (Ver cuadros N.os 1, 2, 3, 4 y 5.)

Autonomía en la conducción y manejo de los fondos sindicales.

Con el propósito de fomentar la organización sindical y entregar a ella la responsabilidad en la conducción y manejo de sus fondos sindicales, se sustituyó en virtud del Decreto N° 1.103 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de fecha 2 de Noviembre de 1971, el Título 3° y final del Decreto Supremo N° 323 que reglamenta las organizaciones sindicales. La disposición aludida ha significado también la eliminación de múltiples trámites, diligencias y certificaciones que sólo tenían un fin burocrático. Hoy, toda esa cantidad de recursos humanos y materiales se destinan a actividades de mayor relevancia.

Reconocimiento legal de la CUT.

El 4 de Enero de 1972 fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 17.594, que otorga personalidad jurídica a la Central Unica de Trabajadores de Chile, y el establecimiento de nuevas normas para la constitución de sindicatos.

Esta ley constituye un paso hacia adelante en la consolidación del sindicalismo chileno. En ella se establece que la CUT gozará de personalidad jurídica desde que se deposite un ejemplar de sus estatutos ante el Director del Trabajo. Dicho registro debe realizarse no antes de 90 días ni después de 180 días, contados desde la publicación de la ley. Estos estatutos, al igual que todos los de los sindicatos, federaciones y confederaciones, deberán contener al menos las siguientes especificaciones:

- a) Denominación o razón social de la Organización;
- b) La expresión de las finalidades sociales que justifican su creación y declaración expresa de que ellas no podrán ser de orden político-partidista o electoral;
- c) Denominación y duración de los cargos de la directiva, y
- d) Generación democrática de la directiva a través de sistemas que establezcan su elección directa por todas las bases sindicales, en votación personal, indelegable, secreta y uninominal, que garantice la representación proporcional de todas las corrientes, mediante el sistema de cifra repartidora conforme a las reglas de la Ley General de Elecciones.

Constitución de Sindicatos.

Referente a la constitución de nuevos sindicatos la Ley 17.594, establece en su Art. 1º: "Los Sindicatos, Federaciones y Confederaciones Sindicales gozarán de personalidad jurídica, en conformidad a lo estipulado en el inciso tercero del número 14 del artículo 10 de la Constitución Política del Estado, por el solo hecho de entregar sus actas constitutivas y sus estatutos, en triplicado, a la respectiva Inspección Departamental del Trabajo. Para este efecto, cada Inspección Departamental del Trabajo mantendrá un protocolo, en que se incorporarán el acta y los estatutos de las organizaciones referidas. Se dará copias auténticas de la certificación que se estampe, con expresión de la fecha de la incorporación de esos documentos al protocolo, a la directiva del respectivo Sindicato, Federación o Confederación.

Asimismo, la ley otorga directamente personalidad jurídica a varias organizaciones nacionales de trabajadores, como la Agrupación Nacional de Trabajadores Semifiscales, la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF), la Confederación de Empleados de Industria y Comercio (CEIC), la Confederación de Empleados Particulares de Chile (CEPCH), la Confederación de Asociaciones de Trabajadores del Banco de Chile (CONEBECH) y la Asociación Nacional de Prisiones (ANFUP). Por otra parte, se extiende a los dirigentes provinciales la prerrogativa de inamovilidad de que hasta ahora gozaban los dirigentes nacionales de la Asociación de Funcionarios de la Administración del Estado.

Finalmente, en relación con la aplicación de esta ley debemos señalar que la Dirección del Trabajo ha impartido instrucciones a las Inspecciones Provinciales y Departamentales del ramo a fin de que esperen la dictación de un reglamento para aplicar debidamente las normas sobre la materia.

C U A D R O N° 1

DATOS COMPARATIVOS

SINDICATOS CON PERSONALIDAD JURIDICA AÑOS 1970 - 1971

Año	Sindicato	Nº Sindicatos	Nº Socios
1970	INDUSTRIAL	73	3.423
	PROFESIONAL	164	7.233
	AGRICOLAS	87	9.446
Año	Sindicato	Nº Sindicatos	Nº Socios
1971	INDUSTRIAL	165	7.649
	PROFESIONAL	312	13.601
	AGRICOLAS	122	13.670

Fuente: Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

C U A D R O N° 2

ORGANIZACION SINDICAL Y TASAS DE SINDICACION POR AÑOS

T O T A L E S

AÑO	NUMERO DE SINDICATOS	NUMERO DE AFILIADOS	TASA DE SINDICACION EN RELACION A F. DE T. (1)
1953	2.067	298.274	12.17
1954	2.068	299.364	11.88
1955	2.177	305.192	12.08
1956	2.382	317.352	13.9
1957	2.121	300.040	13.0
1958	1.894	276.346	11.9
1959	1.752	282.498	10.3
1960	1.770	232.417	10.1
1961	1.764	257.563	10.6
1962	1.774	247.007	10.0
1963	1.852	262.498	10.3
1964	1.863	270.542	10.3
1965	2.038	292.653	10.9
1966	2.870	350.516	12.8
1967	3.336	406.186	14.64
1968	3.854	499.761	17.48
1969	4.195	530.984	18.2
1970	4.519	551.086	19.40
1971 (*)	5.118	586.600	20.63

Nota: (1) F. de T. = Fuerza de Trabajo de 1953 a 1970. Proyección de ODEPTRA.

(*) Cifras Provisionales.

Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

C U A D R O N° 3

**ORGANIZACION SINDICAL PROFESIONAL Y TAMAÑO PROMEDIO
POR AÑOS**

AÑO	NUMERO DE SINDICATOS	NUMERO DE AFILIADOS	TAMAÑO PROMEDIO DEL SINDICATO
1953	1.387	133.031	95.9
1954	1.372	132.161	96.3
1955	1.495	140.373	93.9
1956	1.563	144.303	92.3
1957	1.367	135.411	99.0
1958	1.225	119.666	97.0
1959	1.116	110.923	99.4
1960	1.144	108.687	95.0
1961	1.124	111.082	98.0
1962	1.154	110.669	95.0
1963	1.174	117.989	111.5
1964	1.207	125.926	104.3
1965	1.319	135.974	103.1
1966	1.679	161.363	96.1
1967	1.951	173.346	88.8
1968	2.214	224.302	101.3
1969	2.405	232.090	96.5
1970	2.569	239.323	93.2
1971 (*)	2.881	252.924	87.8

Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

(*) Cifras provisionales.

CUADRO N° 4
ORGANIZACION SINDICAL AGRICOLA Y
TAMAÑO PROMEDIO POR AÑOS

AÑO	NUMERO DE SINDICATOS	NUMERO DE AFILIADOS	TAMAÑO PROMEDIO DEL SINDICATO
1953	15	1.042	69.5
1954	19	1.315	69.2
1955	22	1.877	85.3
1956	31	2.380	76.8
1957	31	2.397	77.3
1958	28	2.030	72.5
1959	20	1.656	82.8
1960	18	1.424	79.1
1961	22	1.831	83.1
1962	22	1.860	84.5
1963	22	1.500	68.2
1964	24	1.658	69.1
1965	32	2.118	66.2
1966	201	10.647	53.0
1967	211 (1)	47.473	225.0
1968	369	83.472	226.2
1969	423	104.666	247.4
1970	510	114.112	223.7
1971 (*)	632	127.782	202.2

(1) Nota: En Mayo de 1967, al promulgarse la Ley N° 16.625, quedaron todos los sindicatos agrícolas existentes hasta esa fecha sin personalidad jurídica.

Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

(*) Cifras provisionales.

CUADRO N° 5

**ORGANIZACION SINDICAL INDUSTRIAL Y TAMAÑO
PROMEDIO POR AÑOS**

AÑO	NUMERO DE SINDICATOS	NUMERO DE AFILIADOS	TAMAÑO PROMEDIO DEL SINDICATO
1953	665	164.201	246.9
1954	672	165.888	246.9
1955	660	162.937	246.9
1956	788	170.669	216.6
1957	723	162.232	224.4
1958	641	154.650	241.3
1959	616	149.711	243.0
1960	608	122.306	201.2
1961	618	144.650	234.1
1962	598	134.478	224.9
1963	656	143.912	219.4
1964	632	142.958	226.2
1965	697	154.561	225.0
1966	990	179.506	180.3
1967	1.174	190.367	162.2
1968	1.271	191.987	151.1
1969	1.367	194.228	142.1
1970	1.440	197.651	137.3
1971	1.605	205.300	127.9

Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Trabajo y
Previsión Social.

(*) Cifras provisionales.

SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO

1. Fuerza de Trabajo.

La fuerza de trabajo comprende la población de doce años y más, ocupada y desocupada. Según una encuesta nacional sobre ocupación y desocupación, esta fuerza de Chile sería:

ENERO 70	%	Sep. 70	%	Ene. 71	%	Jul. 71	%
AGOSTO 70		α Dic. 70		α Jun. 71		α Dic. 71	
FUERZA DE TRABAJO							
(miles de personas) 2.913,0	100,00	2.941,81	100,00	2.980,7	100,00	2.985,3	100,00
Ocupados 2.816,6	96,7	2.836,2	96,4	2.845,0	95,4	2.888,9	96,8
Desocupados 96,4	3,3	105,7	3,6	135,6	4,6	96,4	3,2
—Cesantes 76,4		85,4		104,9			
—Buscan trabajo 1ª vez 20,0		20,3		30,7		21,4	75,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

2. Desocupación.

Personas desocupadas son las que no trabajan, pero estaban buscando activamente trabajo durante la semana cubierta por la encuesta. Entre las personas desocupadas se distinguen dos grupos: las que buscan trabajo por primera vez, y las que han perdido su ocupación y buscan un nuevo trabajo. Estas últimas constituyen el grupo "cesantes".

La información que se tiene sobre este aspecto de la realidad laboral chilena, se limita exclusivamente al Instituto de Economía de la Universidad de Chile.

Al finalizar el año 1971, podemos apreciar que la tasa de desocupación bajó de 8,3% en Diciembre de 1970 a 3,8% en Diciembre de 1971. Esta baja extraordinaria demostraría que el esfuerzo realizado por este Gobierno ha sido con pleno éxito.

Ritmo de descenso de la tasa de desocupación en el Gran Santiago:

DICIEMBRE	1970	8,3%
MARZO	1971	8,2%
JUNIO	1971	5,2%
SEPTIEMBRE	1971	4,8%
DICIEMBRE	1971	3,8%

De este 3,8% corresponde un 2,8% a los cesantes y un 1,0% a personas que buscan trabajo por primera vez.

3. Servicio Nacional del Empleo.

Debido a la cesantía existente a comienzos del año 1971, que fue de todos conocida, el Servicio en general y el Departamento de Colocaciones en particular, se vieron abocados a la atención de este problema en forma prioritaria.

Se nombraron funcionarios en comisión de servicios en distintos organismos que de una u otra forma tenían que ver con la creación de nuevas fuentes de trabajo y absorción de la cesantía, como son el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo a través de sus corporaciones, el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, CORFO y sus filiales, la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, etc.

Se nombraron también funcionarios para la atención de los Comités de Cesantes con representantes de la CUT y con dirigentes de los comités de cesantes que en esa época proliferaron en diferentes niveles de: poblaciones, comunas, departamentos y en las provincias de Santiago, Valparaíso, Aconcagua y Concepción. Los comités tuvieron como misión atender en el terreno mismo a los cesantes y canalizar en forma directa su colocación a medida que iban surgiendo las fuentes de trabajo.

Se atendieron especialmente las áreas de la construcción y de la metalurgia, que eran las áreas donde existían mayor cesantía, sin descuidar otras áreas también muy importantes.

A través de los mencionados comités se colocaron:

En el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, desde el 2 de Enero hasta el 20 de Mayo de 1971, 4.826 personas con intervención del SENDE en Santiago, y a nivel nacional 30.198 durante el año.

Por un Convenio con la CORFO y el Comité de Cesantes Metalúrgicos se colocaron 400 personas, de los cuales 120 quedaron en INACAP para cursos de capacitación, los que serán colocados en empleo en 1972.

En Puente Alto, desde el 3 de Febrero hasta el 12 de mayo que permaneció el funcionario del SENDE, se colocaron 841 cesantes de un total de 1.000 inscritos. Posteriormente el Comité de Cesantes continuó colocando al resto.

En San Bernardo desde el 6 de Enero hasta Octubre se colocaron 3.669 cesantes. De acuerdo con INACAP se enviaron personas a estudiar en diferentes niveles, se atendieron problemas sociales conjuntamente con la Dirección de Asistencia Social.

A través de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos en diferentes lugares se colocaron 1.000 personas.

Debido a la gravedad del problema de cesantía de la Provincia de O'Higgins, en el mes de Mayo se organizó una oficina filial SENDE con un funcionario del Servicio y tres funcionarios de diferentes reparticiones públicas nombrados en comisión de servicios en la mencionada filial.

Desde su establecimiento al 31 de Diciembre se colocaron 2.852 personas.

Se trabajó con los areneros a fin de conseguir que ellos entregaran todo el material para uso en la construcción, teniendo de esta manera, trabajo permanente. Se logró convenio con INACAP y se enviaron a capacitar 4 hojalateros y 16 personas en otras especialidades como automotriz, primer nivel, electromecánica y mecánica general.

El SENDE mismo, dentro del Servicio atendió las peticiones de personal para la empresa privada a través de sus diferentes secciones.

Colocación obreros

Inscritos	16.532
Pases de Cesantía	3.281
Controles auxilio cesantía	22.311
Vacantes	4.094
TOTAL atenciones	54.167

Como en años anteriores, se produjo una pérdida de vacantes. Este año alcanzó a 83 vacantes perdidas y se debe a factores como la falta de capacitación de las personas que concurren en busca de empleo y la edad de los solicitantes, ya que después de los 35 a 40 años de edad la colocación se torna difícil.

En muchas oportunidades también es difícil enviar gente a cursos de capacitación, pues la situación económica de los solicitantes no les permite, en la mayoría de los casos, ir a estudiar sino que deben trabajar en forma urgente.

Colocaciones de Empleados y Profesionales.

El 97% de las personas atendidas en esta Sección son empleados particulares. A estas personas cuando cobran Auxilio de Cesantía no se les hace control de cesantía y por lo tanto una vez inscritos en el Servicio cobran el subsidio hasta por 6 meses sin preocuparse de conseguir empleo. En muchas ocasiones al existir un empleo posterior a la inscripción se ha comprobado que los empleados particulares no se interesan por él. En otros casos ni siquiera se inscriben en el Servicio y la Caja de Empleados Particulares les paga el subsidio sin haber cumplido este requisito. En un estudio realizado durante un mes, después de preguntas indirectas a las personas que vienen al Servicio a cobrar auxilio de cesantía, más del 60% no desearon trabajo, indicando diferentes causales, como: viaje fuera de Chile o de Santiago, tener problemas familiares que no le permiten trabajar, trabajarían si les consiguieran un muy buen sueldo, que necesitan el dinero de la cesantía para instalarse por cuenta propia, etc.

Las estadísticas para el año 1971 fueron las siguientes:

Inscritos	8.868
Pases de Cesantía	4.986
Vacantes	642
Colocados	726
TOTAL de atenciones	14.357

Más del 50% del total de inscritos concurren para cobrar su Auxilio de Cesantía. Las vacantes obtenidas en la Empresa Privada en 1970 (711) bajaron en 1971, debiendo aprovecharse las del año anterior.

La colocación en el nivel de empleados se hace difícil también por la falta de capacitación o falta de experiencia u otros requisitos que exigen las empresas que solicitan su personal al SENDE.

Colocación de mujeres obreras.

La gran mayoría de las personas atendidas en esta Sección son obreras propiamente tales, un pequeño porcentaje se refiere a domésticas.

Número de inscritos	2.857
Pases de Auxilio de Cesantía	232
Controles de Cesantía	3.200
Vacantes	1.026
Colocados	869
Atenciones	11.075

En esta Sección se perdieron en el año 157 vacantes por los mismos motivos que en las secciones anteriormente mencionadas, especialmente en el área textil. Se enviaron 10 personas a cursos de confección y no fue posible enviar más debido a la urgencia que tiene la gente para trabajar y ganar sueldo.

REANUDACION DE FAENAS. - DEPARTAMENTO AGRICOLA

El Ministerio del Trabajo, con el propósito de evitar la paralización de actividades consideradas esenciales para la marcha del país, ha decretado como medida transitoria y en uso de sus facultades legales, reanudación de faenas tanto en el sector agrícola como industrial.

La reanudación de faenas y la intervención se han fundamentado exclusivamente en las siguientes disposiciones:

- a) Art. N° 626 del Código del Trabajo;
- b) Art. N° 38 de la Ley N° 12.927 sobre Seguridad Interior del Estado;
- c) Art. N° 171 de la Ley N° 16.640 sobre Reforma Agraria;
- d) Art. N° 4 de la Ley N° 17.074, y
- e) Art. N° 160 de la Ley N° 16.640 que interpreta los Artículos 626, 38 y 171 ya aludidos.

Debemos enfatizar que este Ministerio ha hecho uso de este mecanismo legal, en casos calificados, como por ejemplo en la paralización de actividades, lock-out patronal o abandono de industrias consideradas esenciales para la vida económico-social de la población.

Demuestra lo expresado anteriormente, el hecho que hasta Marzo de 1972 se encuentran intervenidas sólo 85 industrias de 35.000 que existen en el país aproximadamente. Igual fenómeno ocurre en el sector agrario.

DIRECCION GENERAL DEL CREDITO PRENDARIO Y DE MARTILLO

En general, las funciones de este Servicio durante 1971-72 han consistido en el otorgamiento de préstamos en garantía pignoratícia; el control y fiscalización de las Ferias de Animales y de Productos; la fiscalización de las Casas de Martillo; la fiscalización de las Casas de Préstamo que aún subsisten en el país y la ejecución de las subastas de bienes muebles ordenados por las instituciones fiscales, y con arreglo al D.F.L. N° 263, de 1953.

Fiscalización y Control.

La acción de fiscalización se ha efectuado tradicionalmente en la Dirección del Trabajo, de acuerdo a las denuncias de infracciones registradas. Una vez producidas las infracciones, el Inspector fiscaliza y dispone el cumplimiento de las disposiciones infringidas y en caso de no cumplimiento aplica la multa administrativa correspondiente.

La secuencia del procedimiento es: denuncia de infracción, visita de fiscalización, revisita, multa administrativa (en caso de incumplimiento).

El resultado de esta acción por ejercerse aisladamente sin responder a una planificación, no ha tenido mayor incidencia general.

En el Seminario para Inspectores Provinciales efectuado en Noviembre de 1971, se estableció un tipo de fiscalización preventiva y programada, en forma de evitar la generación de las infracciones y corregir las ya existentes por sectores, de acuerdo a un plan definido simultáneamente y empadronar en los roles las empresas visitadas con el objeto de llegar a confeccionar un Rol Nacional de Empresas.

LABOR DESARROLLADA POR EL DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE LA DIRECCION DEL TRABAJO

ACTUACIONES GENERALES

INSPECTORES

	Número		Dedicación		Tot. Días Trabajados		Promedio Diario por Insp.		Promedio Mensual por Insp.		% Aumen. Rel. 1970
	1970	1971	1970	1971	1970	1971	1970	1971	1970	1971	
FISCALIZACIONES	38.707	139.437	60%	60%	43.200	36.000	0.90	3.87	18.00	77.40	260.24%
ACTIVIDADES SINDICALES	26.840	29.811	15%	15%	10.800	9.000	2.49	3.31	49.80	66.20	11.06%
RECLAMOS	44.132	46.971	10%	10%	7.200	6.000	6.13	7.83	122.60	156.60	6.43%
ACTUACIONES VARIAS	26.617	26.305	15%	15%	10.800	9.000	2.46	2.92	49.20	58.40	1.19%
TOTALES	136.296	242.524	100%	100%	72.000	60.000	11.98	17.93	239.60	358.60	77.94%

NOTA: Se calcula sobre un Total Real de 250 Inspectores, las actuaciones generales representan Totales Anuales.

FUENTE: Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**PRINCIPALES LEYES Y DECRETOS SUPREMOS DICTADOS, EN
MATERIAS LABORALES Y PREVISIONAL ENTRE EL 1º DE ABRIL
DE 1971 Y ABRIL DE 1972.**

1. **Ley N° 17.423** (D.O. 13 Abril 1971). Modifica el Art. 61 del Código del Trabajo.
2. **Ley N° 17.424** (D.O. 13 Abril 1971). Modifica los Arts. 576 y 616 del Código del Trabajo y agrega el Art. 638 bis.
3. **Ley N° 17.439** (D.O. 19 Junio 1971). Establece que en los espectáculos artísticos de números vivos, el 85% de los artistas que se expresen en castellano deben ser chilenos
4. **Ley N° 17.515** (D.O. 30 Septiembre 1971). Fija sueldos mínimos a las diversas categorías de empleados de farmacias.
5. **Ley N° 17.574** (D.O. 15 Diciembre 1971). Modifica el Código del Trabajo y crea cargos en la Judicatura del Trabajo.
6. **Ley N° 17.594** (D.O. 4 Enero 1972). Concede Personalidad Jurídica a la Central Unica de Trabajadores de Chile y a otras Organizaciones gremiales y sindicales.
7. **Ley N° 17.599** (D.O. 15 Enero 1972). Modifica los Arts. 499 y 580 del Código del Trabajo y la Ley N° 17.574 (D.O. de 15 de Diciembre de 1971).
8. **Ley N° 17.615** (D.O. 28 Enero 1972). Sindicato Unico de Trabajadores de la Educación.
9. **Ley N° 17.628** (D.O. 7 Marzo 1972). Crea el Colegio de Geólogos de Chile.

DECRETOS CON FUERZA DE LEY

(Subsecretaría del Trabajo)

1. **D.F.L. N° 1 de 30 de Abril de 1971** (D.O. 13 de Mayo de 1971). Fija sueldos mínimos a los Periodistas a que se refiere el artículo 2º de la Ley N° 14.837.
2. **D.F.L. N° 2 de 4 de Junio de 1971** (D.O. 22 de Junio 1971). Determina montos, impondibilidad, sistemas, formas y modalidades de pago del personal de la Locomoción Colectiva particular.
3. **D.F.L. N° 3 de Septiembre de 1971** (D.O. de 21 de Octubre de 1971). Modifica el D.F.L. N° 2 de 1971 (Subsecretaría del Trabajo), remuneraciones del personal de la Locomoción Colectiva Particular.

DECRETOS SUPREMOS

(Subsecretaría del Trabajo)

1. **D.S. N° 677 de 12 de Noviembre de 1970** (D.O. de 27 de Noviembre de 1970). Reglamento para la aplicación de la Ley N° 17.335 (D.O. 1°/9/70), sobre indemnización por años de servicios a los trabajadores de la Gran Minería del Cobre.
2. **D.S. N° 703 de 18 de Noviembre de 1970** (D.O. de 2 de Diciembre de 1970). Amplía competencia de la Junta Permanente Especial de Conciliación para la Industria Gráfica de la Provincia de Santiago.
3. **D.S. N° 825, de 16 de Diciembre de 1970** (D.O. de 29 de Diciembre de 1970). Reglamento que regirá la creación y funcionamiento de las Comisiones tripartitas a que se refiere el Art. 7° de la Ley N° 17.074 (D.O. 31/12/68).
4. **D.S. N° 889 de 30 de Diciembre de 1970** (D.O. 23 de Enero de 1971). Reglamento del Art. 32° de la Ley N° 17.357, sobre Jornada de Trabajo de los OO. y EE. de Comercio.
5. **D.S. N° 59 de 19 de Enero de 1971** (D.O. 26 de Enero de 1971). Crea Junta Permanente Especial de Conciliación para la Agricultura del Dpto. de Coyhaique.
6. **D.S. N° 111 de 2 de Febrero de 1971** (D.O. 25 Febrero de 1971). Crea Comisión Tripartita para el Comercio Particular.
7. **D.S. N° 158 del 12 de Febrero de 1971** (D.O. 2 de Marzo de 1971). Implanta uso obligatorio del carnet profesional para los trabajadores del gremio de pilotos aeronáuticos comerciales.
8. **D.S. N° 217, del 25 de Febrero de 1971** (D.O. 8 de Marzo de 1971). Crea Junta Permanente Especial de Conciliación para la Industria de la Pintura de la Provincia de Santiago.
9. **D.S. N° 251, del 8 de Marzo de 1971** (D.O. 18 marzo 1971). Crea comisión tripartita para las imprentas de obras, talleres y secciones de encuadernación y de fotograbados del sector privado.
10. **D.S. N° 303 del 26 de Marzo de 1971** (D.O. 20 de Noviembre 1971). Modifica el D.S. N° 335 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, reglamento sobre comité paritario para el otorgamiento de carnet profesional para los peluqueros.
11. **D.S. N° 332 del 1° de Abril de 1971** (D.O. 15 Abril 1971). Reglamento sobre otorgamiento de carnet de matrícula a los operarios de panaderías y establecimientos similares.
12. **D.S. N° 539 del 8 de Junio de 1971** (D.O. 18 Junio 1971). Crea Junta Permanente Especial para la Industria del Pan del país.
13. **D.S. N° 720 del 30 de Julio de 1971** (D.O. 7 Agosto 1971). Modifica el D.S. N° 158 de 1971, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que implantó el uso obligatorio del carnet profesional para los pilotos aeronáuticos de empresas comerciales privadas.

14. **D.S. N° 918 del 17 de Septiembre de 1971** (D.O. 17 Noviembre 1971). Modifica el D.S. N° 105, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sobre pago de aportes al Fondo de Educación y Extensión Sindical Campesina.

15. **D.S. N° 1.050 del 21 de Octubre de 1971** (D.O. 27 Noviembre 1971). Reglamento del Art. 32º de la Ley N° 17.365, sobre jornada de trabajo de los empleados y obreros del comercio.

16. **D.S. N° 1.067 del 26 de Octubre de 1971** (D.O. 10 Noviembre 1971). Modifica el D.S. N° 383, de 1966, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Reglamento para la implantación del uso obligatorio del carnet profesional.

17. **D.S. N° 1.203 del 2 de Noviembre 1971** (D.O. 1º Diciembre 1971). Modifica el D.S. N° 323, de 1964, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sobre Organizaciones Sindicales.

18. **D.S. N° 1.302 del 16 de Diciembre de 1971** (D.O. 4 Febrero 1971). Crea Junta Permanente Especial de Conciliación para la Industria Minera de los Departamentos de Antofagasta y Taltal; la Junta Permanente Especial de Conciliación para la Industria Minera del Departamento de El Loa; y la Junta Permanente Especial de Conciliación para la Industria Minera del Departamento de Tocopilla.

19. **D.S. N° 1.324 del 27 de Diciembre de 1971** (D.O. 31 Diciembre 1971). Crea comisión tripartita para la actividad de la construcción de los sectores privado y público.

20. **D.S. N° 178, del 4 de Febrero de 1972** (D.O. 2 de Marzo de 1972). Reglamento para la aplicación del Art. P del Título I de la Ley N° 16.282, modificada por la Ley N° 17.564, sobre devolución, en casos de sismos o catástrofes, de especies empeñadas en la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo.

21. **D.S. N° 193 del 8 de Febrero de 1971** (D.O. 16 Febrero 1972). Crea comisión tripartita para los empleadores y trabajadores de las empresas metalúrgicas del sector privado.

22. **D.S. N° 380 del 9 de Marzo de 1972** (D.O. 16 Marzo 1972). Crea comisión tripartita para los expendedores de combustibles y lubricantes del sector privado.